

JUSTO SIERRA # 16 19
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO 01-467-95-26212



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO
DE ZACATECAS.
P R E S E N T E**

LIC.- AARÓN NAVARRO ROBLES, mexicano, casado, mayor de edad, originario, vecino con domicilio en Calle Colosion numero uno de la comunidad de San Isidro., Apozol., Zacatecas., integrante del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018 del municipio de Apozol., Zacatecas., señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Avenida Ramón López Velarde numero quinientos veinticinco (525 "B")**. Centro, de esta ciudad, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente me permito presentar ante esta legislatura para que tomen cartas en el asunto de la GOBERNABILIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO DE APOZOL., ZACATECAS., siendo que considero que se están cometiendo diversos abusos de autoridad, practicas, conductas y acciones que atentan contra el bienestar social o los derechos de los habitantes del Municipio., Permitiendo presentar para que como caso URGENTE REALICEN LA SUSPENSIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018., siendo que se están comprometiendo la hacienda municipal por mas plazo mayor que el del H. Ayuntamiento y de igual forma le asignan de forma directa a un empresa el cambio de 1000 luminarias LED., con una inversión de mas de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS M/N)., así como la venta de diversos bienes muebles..

Hago de su conocimiento que en fecha 20 de Abril del 2018., presente queja y/o solicitud por diversas irregularidades cometidas en el H. Ayuntamiento Constitucional., por lo que solicitaba desde esa fecha dicha suspensión.

Que por mis propios derechos, vengo a interponer JUICIO DE SUSPENSIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018., por los actos realizado por el C.- OSVALDO VALADEZ CORTES., en su calidad de Presidente Municipal de Apozol., Zacatecas., Zacatecas., a si como en contra de los Actos realizados por los C.- Osvaldo Valadez Cortes., Gerardo Torres Robles, Verónica Bautista Muñoz, Brenda Cecilia Lozano Álvarez y Orlando García Sánchez., Presidente Municipal y Regidores respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018 de Apozol., Zacatecas siendo estos parte de los Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018 del Municipio de Apozol., Zacatecas., así como en contra de los actos realizado por el Secretario de Gobierno Municipal Guillermo Carrillo Ramírez que se detallan en el cuerpo del presente.

LEGISLATURA DEL ESTADO

ORDINANA
ANTE Se trae a la Comisión de
Gobernación

2018
ZACATECAS, ZAC., 21 DE JUNIO

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

2

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

CONDUCTAS Y ACCIONES QUE CONSIDERO ATENTAN CONTRA EL BIENESTAR SOCIAL O LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE APOZOL., ZACATECAS., y que son los que continuación se mencionan.

A. La Convocatoria Emitida por el C.- Osvaldo Valadez Cortes en su calidad de Presidente Municipal de Apozol., Zacatecas., emitida el 06 de Junio del año Dos Mil Dieciocho., en virtud que dicha convocatoria no fue entregada a todos los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2017., siendo que omitió convocar al Regidor J. Jesús Estrada Mercado regidor de la fracción del Partido Nueva Alianza., dicha convocatoria no reúne los requisitos a que hace referencia los artículos 50, 51, 52 fracción I, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

ARTICULO 50.- El Presidente Municipal convocara a las sesiones **cumpliendo los requisitos y formalidades que señala esta ley y, en su caso, el reglamento interior.** El Citatorio a las sesiones deberá ser por escrito, contener el orden del día, el lugar, el día y hora de la sesión, así como la documentación necesaria para resolver los asuntos a tratar.

Las sesiones podrán ser convocadas por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, únicamente cuando el presidente Municipal se niegue a convocar.

Se entiende que hay negativa para convocar, cuando ha transcurrido el plazo legal para sesionar o cuando se le haya solicitado por escrito al Presidente Municipal y en el transcurso de tres días hábiles no hubiere convocado.

ARTICULO 51.- Las sesiones ordinarias se convocara con un plazo de cuarenta y ocho horas antes, cuando menos.

Las sesiones extraordinarias o solemnes deben convocarse con un plazo de veinticuatro horas antes, cuando menos.

ARTICULO 52.- El secretario de Gobierno Municipal elaborara los citatorios para las sesiones de Cabildo, atendiendo a lo siguiente:

I.- Serán entregados de manera personal **a los integrantes del Ayuntamiento en el domicilio o lugar físico que para el efecto hayan designado;**

II.- Podrán ser entregados a la persona designada previamente por los integrante del Ayuntamiento; y

III.-Podrán ser enviados a travez de correo electrónico, en caso que así lo autorice el integrante del Cabildo.

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

3

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

ARTICULO 53.- Para los efectos de la votación se entenderá por:

I.- Mayoría simple de votos, la emitida por la mitad mas uno de los presentes; y

II.- Mayoría calificada de votos, la emitida por las dos terceras partes de quienes integren el Cabildo.

B. La Cesión de Cabildo celebrada el pasado 09 de Junio del año Dos Mil Dieciocho., misma que se llevo a cabo sin las formalidades de ley., en virtud de no reunir los requisitos a que hace referencia los artículos 50, 51, 52 fracción I, toda vez que omitieron citar y/o convocar al Regidor J. Jesús Estrada Mercado.

C. LA NULIDAD ABSOLUTA DE todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha Sesión de Cabildo celebrada el pasado 09 de junio del año Dos Mil Dieciocho., y que se hace consistir en:

- 1.- Pase de Lista y declaración de quórum legal.
- 2.- Aprobación del proyecto del orden del día.
- 3.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Autorización y aceptación de la propuesta realizada por el señora JUAN CARLOS GALVAN ORNELAS, ya que ha expresado su voluntad de adquirir los vehículos de motora que a continuación se describen y, se señala el monto de pesos que esta dispuesto a pagar por cada uno: Por camioneta marca Chevorelt, tipo pick-up Custom, modelo 1998, color blanco, placas de circulación 582-A del Estado de Zacatecas, con numero de serie 1NCEC34KXWZ18351, ocho cilindros capacidad 1,200.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.) Por la camiones marca Nissan, tipo estacas, modelo 1999, color azul oscuro, con placas ZJ-0876 del Estado de Zacatecas con numero de motor KA24-817324M, con numero de serie 3N6CD15S0XK033615, cuatro cilindros , transmisión manual, capacidad 1000.00 kilogramos, numero económico 18, Y OFREZCO LA CANTIDAD DE \$15,000.00 PESOS (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN). Por la camioneta marca Toyota, tipo pickup , dos puertas, cabina ½, modelo 1984, color negro, con placas de circulación ZH-82-065 del estado de Zacatecas, con numero de serie JT4RN56S2E0064384, cuatro cilindros, capacidad 500 Kilos, sin numero económico y OFREZCO LA CANTIDAD DE \$11,000.00 PESOS (ONCE MIL PESOS 00/100). Por la camioneta marca Chrysler, tipo Voyager, modelo 1996, color verde boscoso, sin polacas de circulación, numero de serie TB343504, motor hecho en USA., NUMERO ECONOMIO 34 Y ofrezco la cantidad de \$7,000.00 pesos (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) DANDO UN TOTAL DE \$45,000.00 PESOS 8 CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

5.- Autorización y aceptación de la propuesta realizada por el señor Gerardo Acosta Hernández, vía telefónica ya que ha expresado su voluntad de adquirir la maquina Buldocer o tractor de cadena, marca Caterpillar D7, numero de serie

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

4

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

94N863, año 1968 (usado) y señala el monto de pesos que esta dispuesto a pagar la cantidad de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos cero centavos m.n.).

6.- Análisis y aprobación de Proyecto sustitución de 1000 luminarias LED proyecto con Sedesol Estatal, a través de la empresa TELETEC.

7.- Reconocimiento y aprobación de la factura 102 del Sr. Liberato Jiménez Macias como pasivo y su autorización de cabildo para pagarse por fondo IV 2018.

8.- Autorización de reprogramación del programa Municipal de Obra Publica 2018.

9.- Asuntos generales.

Hago de su conocimiento a este h. tribunal que los integrantes de CABILDO C.- OSVALDO VALADEZ CORTES., GERARDO TORRES ROBLES, VERONICA BAUTISTA MUÑOZ, BRENDA CECILIA LOZANO ALVAREZ Y ORLANDO GARCIA SANCHEZ en sus calidades de Presidente Municipal y Regidores Respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018 de Apozol., Zacatecas., al igual que el C.- Guillermo Carrillo Ramírez., son los funcionarios públicos que se encuentran violando la Ley Orgánica del Municipio., y cometiendo abuso de autoridad atentando contra el bienestar social y derechos de los habitantes del municipio de Apozol., Zacatecas.

Funcionarios públicos que de común acuerdo destituyen al compañero regidor J. Jesús Estrada Mercado, quien supuestamente había faltado a tres sesiones consecutivas de cabildo., a lo que me permito manifestar que tal y como lo establece el artículo 66 de la ley orgánica municipal., **en sesión de cabildo se debe de calificar el cabildo la justificación o no justificación de las ausencias de Regidor J. Jesús Estada Mercado a las sesiones de Cabildo., mediante el procedimiento correspondiente y este el H. Ayuntamiento 2016-2018., quien justificara o no las ausencias del citado regidor.**

Artículo 66.- Las ausencia del presidente Municipal, si no excede de quince días, serán cubiertas por el Secretario de Gobierno Municipal y, a falta de este o ante su negativa, por el Sindico o alguno de los regidores. Si la licencia o ausencia por cualquier causa accede de los quince días, el Ayuntamiento llamara al suplente para que asuma el cargo por el tiempo que dure la separación del propietario. Si este no solicito u obtuvo la licencia, el suplente concluirá el periodo atendido el Reglamento interno. Se informara de ello a la Legislatura del Estado.

Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento par ocupa el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación y, en su caso, el sustituto será nombrado por aquella, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

La ausencia de los regidores y el Sindico a tres sesiones de Cabildo consecutivas, sin causa justificada, tendrán el carácter de abandono

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

5

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

definitivo, debiéndose llamar a los suplente, los cuales no podrán excusarse de tomar posesión del cargosito por causa justificada que calificara la Legislatura del estado.

Si los regidores y Sindico suplentes faltasen en términos del párrafo anterior, la Legislatura designara a los sustitutos de una terna que le sea propuesta por el Ayuntamiento.

Serán consideradas causas de justificación de ausencia de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordada por el Cabildo, licencias, incapacidad medica probada y causas de fuerza mayor, calificadas por el Cabildo o reconocidas por su reglamentación interna.

No se concederán licencias a los regidores si con ello se desintegra el quórum.

El procedimiento a que se refiere este artículo se aplicara a los concejales congregación ales, en cuyo caso las facultades de la Legislatura del Estado las ejercerá el Ayuntamiento respectivo.

*Haciendo del conocimiento a este h. tribunal de lo contencioso y administrativo del Estado de Zacatecas que tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno **en ningún momento** el PRESIDENTE MUNICIPAL (PARA MI CON LICENCIA, EN VIRTUD QUE EN FECHA **20 DE ABRIL DEL 2018** PRESENTE EN LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS JUICIO DE SUSPENSION DE ALGUNOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018) OSVALDO VALADEZ CORTES., realizo convocatoria para la celebración de sesión de cabildo para las JUSTIFICACION O NO DE LAS AUSENCIAS DEL REGIDOR J. JESUS ESTRADA MERCADO., y por consiguiente LA SESION CELEBRADA EL PASADO 09 DE JUNIO DEL 2018., ASI COMO LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA NO CUMPLE CON LAS FORMALIDADES DE LEY., POR LA RAZON QUE SE VIOLARON VARIOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS Y EN NINGUN MOMENTO SE MANDO CITAR CON LAS FORMALIDADES DE LEY AL C.- J. JESUS ESTRADA MERCADO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018 DE APOZOL., ZACATECAS. Y LA CONVOCATORIA NO REUNE EN EL ORDEN DEL DIA LA JUSTIFICACION O NO DE LAS AUSENCIAS DEL CITADO REGIDOR.*

como se puede comprobar con la expedición de la convocatoria., en virtud que es expedida por el presidente municipal Osvaldo Valadez Cortez y no agrego en el orden del día la justificación o no de las ausencias (si es que existieron dichas ausencias) del citado regidor (J. Jesús Estrada Mercado) y mas sin embargo tal y como se manifestó en la celebración de la misma al pase de lista nombran al suplente profesor SANTIAGO GONZALES OROZCO y le pregunto que desde cuando es regidor., manifestando el presidente que el ya le tomo protesta., echo este que demuestra el abuso de autoridad, conductas y acciones que atentan contra el bienestar social y los derechos de los habitantes del municipio de Apozol., Zacatecas., cometidos por

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ

6

Abogados

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

presidente municipal OSVALDO VALADEZ CORTES y así como los regidores GERARDO TORRES ROBLES, BRENDA CECILIA LOZANO ALVAREZ, ORLANDO GARCIA SANCHEZ, VERONICA BAUTISTA MUÑOZ,

De la misma forma manifiesto que en esa fecha 09 de junio del año en curso., en la celebración de la sesión de cabildo en el punto marcado con el numero 6.- ANALISIS Y APROBACION DE PROYECTO SUSTITUCION DE 1000 LUMINARIAS LED PROYECTO CON SEDESOL ESTATAL, ATRAVEZ DE LA EMPRESA TELETEC.

Fue aprobado por el PRESIDENTE MUNICIPAL OSVALDO VALADEZ CORTES (1)., Y LOS REGIDORES ORLANDO GARCIA SANCHEZ (2), VERONICA BAUTISTA MUÑOZ (3), BRENDA CECILIA LOZANO ALVAREZ (4) GERARDO TORRES ROBLES (5).,

También en esa sesión de cabildo dieron por presente al C.- profesor SANTIAGO GONZALES OROZCO., quien sin tomar en cuenta al H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018., **a dicho en presidente municipal Osvaldo Valadez Cortes era regidor en razón que el ya le había tomado protesta.**, SIN REALIZAR EL TRAMATE LEGAL CORRESPONDIENTE PARA JUSTIFICAR O NO JUSTIFICAR LAS SUPUESTAS AUSENCIAS A SESIONES DE CABILDO POR EL REGIDOR J. JESUS ESTRADA MERCADO., una causa grave realizada por el C.- Osvaldo Valadez Cortes., consagrada en la Ley Orgánica del Municipio específicamente en lo establecido en artículo 75 fracción II., que a la letra dice:

Artículo 75.- La legislatura del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender a los miembros de los ayuntamientos, por causa graves siguientes:

I.- Incumplimiento u omisión de las obligaciones que la ley les confiere, en un lapso de treinta días consecutivos, sin causa justificada;

II.- **Abuso de Autoridad, practicadas, conductas y acciones que atenten contra el bienestar social o los derechos de los habitantes del Municipio.**

III....

Cometen abuso de autoridad al nombrar en el pase de lista al profesor Santiago González Orozco como regidor., cuando no se ha llevado a cabo el procedimiento para Justificar o no Justificar las presuntas ausencias del regidor J. Jesús Estrada Mercado., conductas y practicas que atentan contra el bienestar social de los habitantes del Municipio., lo anterior el abuso de autoridad se sigue cometiendo en todas y cada una de las sesiones y los acuerdos tomados tal es el caso en la aprobación de dicho punto (6) **Análisis y aprobación de Proyecto sustitución de 1000 luminarias LED proyecto con Sedesol estatal, a través de la empresa TELETEC.**

7

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

ANALISAN Y AUTORIZAN EN MENOS DE CINCO MINUTOS., la sustitución de mas de 1000 luminarias asignándolo a la empresa TELETEC., con domicilio en Av. Central, Manz 30 Lote 11 Ind. Alce Blanco, Neucalpan, Edo. México cp. 53370.

Cuando la misma ley Orgánica del Municipio en el Artículo 54 Establece: Para su aprobación, **se requiere mayoría calificada de votos, en los asuntos siguientes:**

I.- Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

II.- Para celebrar acto o convenios que comprometan al Municipio o sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III.-

Y EN LA APROBACION DE LA SUSTITUCION DE 1000 LUMINARIAS., Y ASIGNANDOLE DICHA SUSTITUCION A LA EMPRESA TELETEC., VIOLA DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS., AL MISMO TIEMPO QUE NO CUENTA CON LA APROBACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018.

Siendo que PRESIDENTE MUNICIPAL OSVALDO VALADEZ CORTES., de mala fe, y de una forma dolosa con predemitación, alevosía y ventaja, pretende comprometer las finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento., esto se puede comprobar con la TOMA DE PROTESTA DE FORMA ILEGAL DEL SUPUESTO REGIDOR PROFESOR SANTIAGO GONZALES OROZCO., que realizara PRESIDENTE MUNICIPAL., tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno.

Haciendo del conocimiento de lo anterior y toda vez que con la toma de protesta del supuesto regidor SANTIAGO GONZALES OROZCO., VOTAN A FAVOR DEL CAMBIO DE LAS 1000 LUMINARIAS LED. Cuado el profesor Santiago Gonzáles Orozco carece de facultades para votar pues el C.- j. Jesús Estrada Mercado continua siendo regidor pues no se ha llevado a cabo dicho procedimiento.

D. La nulidad de todos y cada uno de los Acuerdos dictados y aprobados en dicha cesión de Cabildo celebrada el pasado 09 de Junio del 2018., en recinto oficial en Presidencia Municipal., en virtud de no reunir las formalidades de ley., así mismo la nulidad de todo lo actuado (realizado) desde la fecha de la resolución del la presente., siendo que en la misma sesión en el punto marcado con el numero 8.- Autorización para reprogramación del Programa Municipal de Obra 2018., siendo que manifestó el Ingeniero Erasmo Pérez Hernández Director de Obra Publica que no lo había

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ

8

Abogados

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

entregado desde el mes de Enero en la Auditoria Superior del Estado., y en dicha reprogramación autorizan violando ordenamiento Jurídicos y las Reglas de Operación del Denominado Fondo III y Fondo IV., invirtiendo en la instalación de Servicios Públicos Agua, Luz, Drenaje y Electrificación en terreno propiedad de la Secretaria de Vivienda Antes Coprovi., y/o Gobierno del Estado.

CON LA APROBACION DE DICHO PUNTOS SE COMPRUEBA UNA VEZ MAS EL ABUSO DE AUTORIDAD, PRACTICAS , CONDUCTAS Y ACCIONES QUE ATENTANTAN CONTRA EL BIENESTAR SOCIAL Y LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO., siendo que autorizaron una reprogramación en el mes de Junio del año 2018., cuando dicho programa de obra se había autorizado desde el mes de Enero del Año 2018., siendo claro que con esta acción autorizan lo ya ejecutado., sin realizar análisis alguno respecto del actuar de la Dirección de Obra Pública., Esto es en reunión de Cabildo se acordó que todas y cada una de las obras que se construyeran en el municipio deberían de ser ejecutadas por Constructoras del Municipio y personas del Municipio y en concretamente en las obra de remodelación de Acceso a Paraíso Caxcan por la comunidad de SAN MIGUEL., APOZOL., ZACATECAS., se encuentra realizado por constructora ajena al municipio., y de la misma forma en la construcción de las guarniciones, electrificación, e instalación de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Las Cabañas Segunda Etapa., la realizan constructora que no son del municipio., y sin embargo dicha inversión la realiza de forma ilegal el municipio siendo que invierte en un predio y/o terreno que es propiedad de gobierno del Estado.

AUTORIDADES QUE SE DEMANDAN. Son las que a continuación se enlistan:

A. C. OSVALDO VALADEZ CORTES., en su calidad de Presidente Municipal del Municipio de Apozol., Zacatecas., como responsable de emitir la convocatoria el pasado 06 de Junio del año 2018., misma que se agrega para que surtas sus efectos legales correspondientes., y responsable de haber llevado a cabo la cesión de cabildo en fecha 09 de Junio del año 2018.

B. PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018 DEL MUNICIPIO DE APOZOL., ZACATECAS., C.- OSVALDO VALADEZ CORTES, GERARDO TORRERS ROBLES, VERONICA BAUTISTA MUÑOZ BRENDA CECILIA LOZANO ALVAREZ Y ORLANDO GARCIA SANCHEZ., presidente municipal y regidores respectivamente que APROBARON DIVERSO PUNTOS DE LA SESION DE CABILDO., así como la OMISION DE MANIFESTACION AL RESPECTO DE LA PRESENCIA DEL SUPUESTO REGIDOR PROFESOR SANTIAGO GONZALES OROZCO a quien de forma ilegal presidente municipal supuestamente le tomo protesta de ley., sin llevar a cabo el

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ

9

Abogados

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

procedimiento legal correspondiente al C.- Regidor J. Jesús Estrada Mercado., quien supuestamente había faltado a tres sesiones de cabildo., y debe de ser cabildo quien justifique o no justifique dichas ausencias, mediante procedimiento correspondiente., echo este que al omitir y al consistir el actuar de presidente municipal comente el ABUSO DE AUTORIDAD, PRACTICAS Y CONDUCTAS Y ACCIONES QUE ATENTANA CONTRA EL BIENESTAR SOCIAL Y LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE APOZOL., ZACATECAS.

En virtud que presidente municipal Osvaldo Valadez Cortez omitió convocar a todos los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018 (Faltando de ser convocado el Regidor, J. Jesús Estrada Mercado Regidor.) a dicha sesión de cabildo que se llevo a cabo el pasado 09 de Junio del 2018.

Toda vez que es responsabilidad de Presidente Municipal convocar a sesiones de cabildo con los requisitos y formalidades que señala la ley orgánica del municipio del Estado de Zacatecas., siendo aplicable lo que establece el artículo 57 de la ley orgánica del municipio del estado de Zacatecas que a la letra dice:

Artículo 57.- Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte cuando se hayan dictado en contra de esta u otras leyes.,

Por lo que este tribunal deberá declarar procedente mis petición en virtud que tanto la convocatoria de fecha 06 de Junio del 2018., y la celebración de la sesión de cabildo de fecha 09 de Junio del año dos mil dieciocho., se llevaron a cabo violentando la ley orgánica del municipio del estado de Zacatecas.

De la misma forma el artículo 52 de la ley orgánica del municipio del estado de Zacatecas., a la letra dice:

Artículo 52.- El secretario de Gobierno Municipal elaborara los citatorios para las sesiones de Cabildo, atendiendo lo siguiente:

I.- Serán entregados de manera personal a los integrantes del Ayuntamiento en el domicilio o lugar físico que para el efecto hayan designado.

II.- Podrán ser entregados a la persona designada previamente por los integrantes del Ayuntamiento ; y

III.- Podrán ser enviados a través de correo electrónico, en caso de que así lo autorice el integrante de Cabildo.

10

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

Por lo que tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno ni la convocatoria expedida en fecha 06 de Junio del año dos mil dieciocho ni la sesión de cabildo de fecha 09 de Junio del año dos mil dieciocho., cumple con los requisitos a que hace referencia el citado articulo 52 de la Ley orgánica del municipio del estado de Zacatecas., toda vez que no fueron los citatorios elaborados por el secretario de gobierno municipal., ni fueron entregados de manera personal a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

IV. PRETENSIÓN QUE SE DEDUZCA. Se demanda la **nulidad lisa y llana** de los actos de autoridad que se en listaron en el apartado correspondiente., y por consiguiente esta legislatura declare la suspensión de los integrantes por periodo considere para las investigaciones necesarias.

Tuve conocimiento de los actos impugnados, en el momento mismo de la celebración de la sesión de Cabildo celebrada el pasado 09 de junio del año dos mil dieciocho., al inicio de dicha sesión de cabildo al pase de lista nombran al profesor Santiago Gonzáles Orozco en lugar del regidor J. Jesús Estrada Mercado., y en el desarrollo de la misma sesión al someter a consideración los puntos y/o acuerdos al momento mismo de emitir al votación el profesor Santiago Gonzáles Orozco emite su voto cuando su toma de protesta fue de forma ilegal

PRIMERO. En fecha 15 de Septiembre del año 2016., todos y cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018., tomamos protesta para desempeñar cargos como integrantes del Ayuntamiento esto es Presidente Municipal, Sindico Municipal y Regidores Municipales., en el cual protestamos cumplir y respetar la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Zacateca y las que de ellas emanen motivo este por el cual considero que este h. tribunal deberá declarar la nulidad absoluta de los actos que se detallan en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO.- En fecha 06 de Junio del año en curso vía telefónica el secretario de Gobierno me manifestó que donde me encontraba que necesitaba verme para entregarme al convocatoria para la sesión de cabildo del mes de Junio del año en curso., a lo que le manifesté que yo pasaría por ella y por los documentos anexos a su oficina que me encontraba en la ciudad de Zacatecas.

TERCERO.- Posteriormente el día 07 de junio del año en curso pase a la oficina del secretario a recoger dicha convocatoria., y los anexos correspondientes.

CUARTO.- Estando Presente el día y la hora en el recinto oficial para sesionar en compañía del Regidor J. Jesús Estrada Mercado quien antes de

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

11

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

iniciar la sesión me manifestó que traerán estos cabrones que no me enviaron invitación y le dije que importa deja que comiencen y lo averiguamos chuy.

QUINTO.- Al dar inicio la sesión de cabildo el presidente municipal ordena al Secretario de Gobierno el pase de lista y mencionan en lugar del Regidor J. Jesús Estrada Mercado al profesor Santiago González Orozco., por lo que se realizan diversos comentarios entre los regidores, presidente municipal y Sindico., y entre las discusiones presidente municipal manifiesta que ya le tomo protesta al regidor Santiago González Orozco., y le dije no es posible que este peor que la película de LA LEY DE HERODES, cuando convocaste para la JUSTIFICACION O NO JUSTIFICACION DE LAS PRESUNTAS AUSENCIAS DE J. JESUS ESTRADA MERCADO., y dice no convoque ya le tome protesta y se acabo hagan lo que tengan que hacer en la legislatura, en los tribunales hagan lo que quieran el profe chago ya es regidor propietario.

SEXTO.- El Regidor J. Jesús Estrada Mercado se levanta y se retira de la sesión y se continua con la sesión manifestando el suscrito en las votaciones que el profesor Santiago González Orozco esta de forma ilegal y que su voto no cuenta.

Motivo este por el que me veo en la necesidad de demandar la nulidad de todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha sesión de cabildo., así como la emisión de la convocatoria por no convocar al Regidor J. Jesús Estrada Mercado., y porque PRESIDENTE MUNICIPAL NO REALIZO CONVOCATORIA A SESION DE CABILDO PARA LA JUSTIFICACION O NO JUSTIFICACION DE LAS PRESUNTAS FALTAS DE REGIDOR J. JESUS ESTRADA MERCADO.

SEPTIMO.- En virtud y tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno dicha convocatoria., y celebración de dicha sesión de cabildo así como los acuerdos que en la misma se tomaron carecen de validez legal., por los motivos expuestos., me veo en la necesidad de demandar ante este H. Tribunal de lo contencioso y administrativo la nulidad de los actos anteriormente mencionados a las autoridades que han quedado plenamente señaladas en el apartado correspondiente.

TERCERO PERJUDICADOS.- La Sindico Municipal C.- Mayra Rosario Rubalcava Covarrubias., en su calidad de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018., quien puede ser emplazada a juicio en Edificio Municipal ubicado en Calle Constitución Numero uno centro de Apozol., Zacatecas., afín que manifieste lo que a su interés convenga en su calidad de representante legal.

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

12

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

El C.- J. JESUS ESTRADA MERCADO EN SU CALIDAD DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018., mismo que puede ser emplazado en Edificio Municipal Centro Apozol., Zacatecas., en Calle Constitución numero uno centro Apozol., Zacatecas.

VIII. CONCEPTOS DE DERECHO. Son aplicables en cuanto al fondo del asunto las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 27, 30, 38, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 59, 60, 62, 80, 82 fracción VIII, 84, 86, 95, 96,97,98,99, 100, 251, 252, 253, 254, 256, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

- II. Omisión o incumplimiento de las formalidades legales o las que deban cumplir;
- III. Violación de la ley, su indebida aplicación o su inobservancia; y
- IV. Arbitrariedad, desproporción, desigualdad, injusticia manifiesta o cualquier otra causa similar.

IX. AGRAVIOS CAUSADOS.

PRIMERO. RELATIVO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL OSVALDO VALADEZ CORTES., RESPECTO DE OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 50, 51, 52, Y DEMAS REALTIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS., AL NO REALIZAR CONVOCATORIA PARA SESIONAR RESPECTO DE LA JUSTIFICACION O NO JUSTIFICACION DE LAS SUPUESTAS FALTAS A SESIONES DE CABILDO POR PARTE DEL REGIDOR C.- J. JESUS ESTRADA MERCADO.

AL TOMARLE LA PROTESTA DE LEY AL PROFESOR SANTIAGO GONZALES OROZCO COMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018 DE APOZOL ZACATECAS., SIN REALIZAR EL PROCEDIMEINTO CORRESPONDIENTE PARA LA JUSTIFICACION O NO JUSTIFICACION DE LAS SUPUESTAS AUSENCIAS DEL REGIDOR J. JESUS ESTRADA MERCADO.

SEGUNDO.- RELATIVO A LA APROBACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018 DE APOZOL., ZACATECAS., INTEGRANTES LOS C.C.- OSVALDO VALADEZ CORTES, GERARDO TORRES ROBLES, VERONICA BAUTISTA MUÑOZ, BRENDA CECILIA LOZANO ALVAREZ Y ORLANDO GARCIA SANCHEZ., regidores que de mala fe, con dolo, predemitación, alevosía cometen abuso de autoridad

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

13

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

con sus conductas y acciones que atentan contra el bienestar social y los derechos de los habitantes del municipio de Apozol., Zacatecas.

ACUERDOS QUE SE ENLISTAN ACONTINUACION Y QUE
CAUSAN AGRAVIO:

1.- Pase de Lista y declaración de quórum legal.

Agravio causado al Regidor J. Jesús Estrada Mercado., siendo que no se tomo el pase de lista correspondiente al mismo., ya que de forma ilegal el presidente municipal Osvaldo Valadez Cortes en complicidad con los regidores que se mencionan en el cuerpo del presente., avalan al SUPUESTO REGIDOR DE NOMBRE SANTIAGO GONZALES ORNELAS., a quien presidente municipal le tomo protesta de ley como regidor en sustitución de J. Jesús Estrada Mercado., cuando no obra en actas de cabildo, que se hubiese convocado a sesión de cabildo para sesionar respecto si el regidor J. Jesús Estrada Mercado JUSTIFICABA O NO JUSTIFICABA LAS SUPUESTAS FALTAS A LAS SESIONES DE CABILDO CONVOCADAS CON ANTERIORIDAD., agravio que se realiza a los ciudadanos de Apozol., Zacatecas toda J. Jesús Estrada Mercado fue electo en el año 2016 para ocupar el cargo de Regidor.

2.- Aprobación del proyecto del orden del día.

3.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Agravio que causa lo es que dicha sesion fue convocada por el Secretario de Gobierno Municipal., cuando el C.- Osvaldo Valadez Cortes contaba con una licencia de tres meses., y motivo por el cual careced de validez legal., tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno.

4.- Autorización y aceptación de la propuesta realizada por el señora JUAN CARLOS GALVAN ORNELAS, ya que ha expresado su voluntad de adquirir los vehículos de motora que a continuación se describen y, se señala el monto de pesos que esta dispuesto a pagar por cada uno: Por camioneta marca Chevorelt, tipo pick-up Custom, modelo 1998, color blanco, placas de circulación 582-A del Estado de Zacatecas, con numero de serie 1NCEC34KXWZ18351, ocho cilindros capacidad 1,200.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.) Por la camiones marca Nissan, tipo estacas, modelo 1999, color azul oscuro, con placas ZJ-0876 del Estado de Zacatecas con numero de motor KA24-817324M, con numero de serie 3N6CD15S0XK033615, cuatro cilindros , transmisión manual, capacidad 1000.00 kilogramos, numero económico 18, Y OFREZCO LA CANTIDAD DE \$15,000.00 PESOS (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN). Por la camioneta

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ

14

Abogados

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

marca Toyota, tipo pickup , dos puertas, cabina ½, modelo 1984, color negro, con placas de circulación ZH-82-065 del estado de Zacatecas, con numero de serie JT4RN56S2E0064384, cuatro cilindros, capacidad 500 Kilos, sin numero económico y OFREZCO LA CANTIDAD DE \$11,000.00 PESOS (ONCE MIL PESOS 00/100). Por la camioneta marca Chrysler, tipo Voyager, modelo 1996, color verde boscoso, sin polacas de circulación, numero de serie TB343504, motor hecho en USA., NUMERO ECONOMIO 34 Y ofrezco la cantidad de \$7,000.00 pesos (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) DANDO UN TOTAL DE \$45,000.00 PESOS (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

El agravio que causa la aprobación de dicho punto (4) lo es que tal y como lo establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 184 que a la letra dice:

Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles de dominio privado propiedad del Municipio, deberá aprobarse por las dos terceras partes de los Integrantes del Cabildo y sujetarse en lo conducente a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas.

Dicho punto fue aprobado por la mayoría simple tal y como se acreditara en el momento oportuno., siendo que el regidor J. Jesús Estrada Mercado a un tiene el carácter de REGIDOR.

5.- Autorización y aceptación de la propuesta realizada por el señor Gerardo Acosta Hernández, vía telefónica ya que ha expresado su voluntad de adquirir la maquina Buldozer o tractor de cadena, marca Caterpillar D7, numero de serie 94N863, año 1968 (usado) y señala el monto de pesos que esta dispuesto a pagar la cantidad de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos cero centavos m.n).

El agravio que causa dicha aprobación del punto (5) lo es que fue autorizado por mayoría simple, siendo que el C.- J. Jesús Estrada Mercado aun funge como Regidor tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno., y por tal motivo violan lo establecido en al Ley Orgánica del Municipio en los artículo 184 y demás relativos y aplicables.

6.- Análisis y aprobación de Proyecto sustitución de 1000 luminarias LED proyecto con Sedesol Estatal, a través de la empresa TELETEC.

Causa agravio al Patrimonio Municipal la aprobación de dicho punto (6) por la violación a diverso ordenamientos legales. Tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, siendo que dicha aprobación lo fue por mayoría simple., debido a que el regidor J. Jesús Estrada Mercado no voto en dicha sesion., y de la misma forma el artículo 54 de la Ley Orgánica a la letra dice:

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ
Abogados

15

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

Artículo 54.- Para su aprobación, se requiere mayoría Calificada de votos, en los asuntos siguientes:

I...

II.- Para celebra actos o convenios que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;..

Motivo mas por el cual causa agravio siendo que este Ayuntamiento 2016-2018 termina el próximo 15 de Septiembre del 2018., y no es posible comprometer las finanzas del municipio., al igual esta prohibido que el ayuntamiento designe de forma directa a la empresa que pretenda realizar la instalación de las 1000 lámparas LED., y en dicha sesion se aprobó de forma ilegal que dicha sustitución de las lámparas la realizara la empresa teletec.

TERCERO.- RELATIVO A LA AUSENCIA DE LOS REQUISITOS PARA LA EMISION DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL OSVALDO VALADEZ CORTES, ASI COMO LA CELEBRACION DE LA MISMA EN RELACIÓN A LA VIOLACION DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

En el caso que nos ocupa, y de manera resumida, se cometieron varias irregularidades misma que se encuentran detalladas en el cuerpo de la presente.

Por tal motivo todo los acuerdos aprobados en dicha sesión de cabildo deben declararse nulos., por consiguientes todo lo actuado desde la fecha de la celebración de la sesion de cabildo (9 de Junio del 2018) es responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento 2016-2018 que autorizaron dichos acuerdo., deslindándome desde estos momentos de toda responsabilidad al igual a los compañeros que no lo aprobaron.

Por ello, se actualizan las hipótesis de nulidad de actos administrativos de las fracciones II, III y IV del artículo 77 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, pues existieron violaciones flagrantes y manifiestas a diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. así como la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., siendo que todos los integrantes del Ayuntamiento en la Toma de Protesta en fecha 15 de Septiembre del año dos mil dieciséis protestamos cumplir y hacer cumplir las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que de ella emanen.,etc.,

X. CAPÍTULO DE PRUEBAS.

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ

16

Abogados

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

Me permito ofrecer como pruebas de mi parte las que a continuación enlisto:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente CONVOCATORIA EMITIDA POR PRESIDENTE MUNICIPAL EN FECHA 06 DE JUNIO DEL 2018., BAJO EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RESOLVER LOS ASUNTOS A TRATAR. (SE ANEXAN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA LLEVAR A CABO DICHA SESION.

2. LAS DOCUMENTALES PUBLICAS MISMAS QUE SE HACEN CONSISTIR EN LAS ACTAS DE CABILDO ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS., Siendo las actas que a continuación se mencionan:

Acta numero 40 siendo la Vigésima Reunión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de Marzo del 2018.

Acta numero 41 siendo la Vigésima Primer Reunión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Marzo del 2018.

Acta numero 42 siendo la Vigésimas Reunión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 Abril del 2018.

Acta numero 43 siendo la Vigésima Segunda Reunión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de Abril del 2018.

Acta numero 44 siendo la Vigésimo Tercer Reunión Extraordinaria de Cabildo de Fecha 20 de Abril del 2018.

Acta numero 45 y 46 de las sesiones de cabildo., correspondientes al sesion ordinaria del mes de mayo y la correspondiente a la sesion del mes de junio del 2018., siendo esta ultima la que se objeta y se pide la nulidad de la misma.

Misma que con fundamento en lo establecido en el Artículo 67 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Estado y Municipio., se ofrecen solicitando a este h. tribunal le requiera al Secretario de Gobierno Municipal la exhibición de dicha actas en original y/o certficas siendo que el suscrito en fecha 10 de Mayo del 2018, le solicite dicha actas y a la fecha no me las ha entregado siendo que en reiteradas ocasiones de forma verbal le he insistido., permitiéndome anexar el escrito de solicitud de las mismas., para efectos legales correspondientes.

3. INFORME DE AUTORIDAD. Consistente en el informe que rinda el C.- Osvaldo Valadez Cortes en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018, quien cometiendo abuso de autoridad fue quien de manera arbitraria, de mala fe, con dolo realizo la toma de protesta al C.- Santiago González Órnelas., así mismo proporcione la fundamentacion legal de dicho acto.,

AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ

17

Abogados

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

siendo que el H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018., no ha llevado a cabo procedimiento a fin de mandar llamar al suplente de J. Jesús Estada Mercado.

Siendo que en sesion de cabildo se debió de llevar a cabo dicho procedimiento tal y como lo establece la ley Orgánica del Municipio.

4. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas las actuaciones que se practiquen en el presente expediente en cuanto favorezcan mis intereses.
5. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todas aquéllas presunciones previstas por la ley o que deriven de hechos del hombre y que deriven de hechos conocidos para llegar al conocimiento de los que sean desconocidos, en cuanto favorezcan los intereses del suscrito.

Todas las anteriores pruebas se relacionan con los puntos de la demanda.

XI. SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, solicito la suspensión de los actos reclamados.

La suspensión de los actos que se solicita es procedente atentos a que en el presente asunto no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público y tampoco se deja sin materia el procedimiento en caso de concederse. Por el contrario, en caso que se permitiera la continuidad de abuso de autoridad practicas y conductas y acciones que atentan contra el bienestar social o los derechos de los habitantes por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018., que son OSVALDO VALADEZ CORTES, BRENDA CECILIA LOZANO ALVAREZ, ORLANDO GARCIA SANCHEZ, VERONICA BAUTISTA MUÑOZ Y GERARDO TORRES ROBLES., será gravemente afectada la Hacienda Municipal.

Por lo expuesto,

A ESTE H. LEGISLATURA DEL ESTADO ATENTAMENTE SOLICITO:

PRIMERO. Tenerme por presentado, en tiempo y forma, promoviendo por mis propios derechos **JUICIO DE SUSPENSION DE LOS**

**AARON NAVARRO ROBLES
LUIS ANTONIO NUNGARA MARTINEZ**

Abogados

18

JUSTO SIERRA 16 "B"
DESPACHO JURIDICO
TELEFONO. 01-467-95-26212

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSITUTICONAL 2016-2018 DE APOZOL., ZACATECAS., actos que se detallaron y como demandadas a las autoridades también ya señaladas.

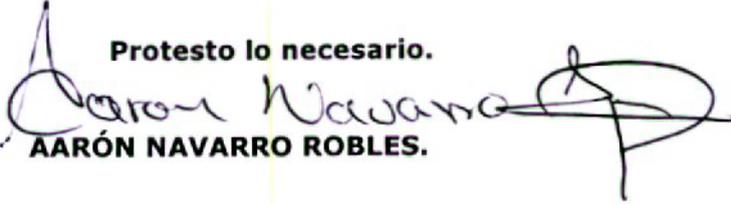
SEGUNDO. Por ofrecidas las pruebas que se relacionan en el apartado correspondiente, solicitando se provea en el momento oportuno sobre su admisión y se prepare adecuadamente su desahogo.

TERCERO. Se me tenga por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que señalé en el proemio de la presente.

CUARTO. Se emplace a las autoridades demandadas para que dentro del término de ley manifiesten lo que a su derecho convenga.

SÉPTIMO. Previos los trámites legales realicen la suspensión de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018.

Protesto lo necesario.


AARÓN NAVARRO ROBLES.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016-2018

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

Acuse

MEMORÁNDUM No. 1820

Zacatecas, Zac., 21 de junio del 2018.

**C. DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito de Denuncia, promoviendo el Juicio de Suspensión, en contra de los ciudadanos Osvaldo Valadez Cortés, Gerardo Torres Robles, Verónica Bautista Muñoz, Brenda Cecilia Lozano Álvarez y Orlando García Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento; así como del ciudadano Guillermo Carrillo Ramírez, Secretario de Gobierno Municipal, por diversas acciones, prácticas y conductas que consisten en abuso de autoridad y atentan en contra del bienestar social y comprometiendo la hacienda pública, al asignar en forma directa el cambio de luminarias por más de 5 millones de pesos, presentada por el C. Aarón Navarro Robles, Regidor del Ayuntamiento de Apozol, Zac. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.**



**A T E N T A M E N T E
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE**

ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.- Para su conocimiento.

P.A.
15/06/2018
12:52 pm.

**H. XLII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE:**



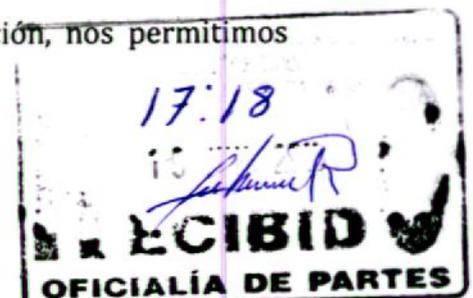
Los que suscriben **M.C.D. CARLOS SANTOYO REVELES, MTRA. ARACELI MURILLO HERNÁNDEZ, LIC. ALEJANDRO MERCADO TREJO, ARQ. FLAVIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, LTS JUANA ELISA GARCÍA MEZA**, en nuestra calidad de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, respectivamente, personalidad que acreditamos con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Municipal Electoral Jerez, así como con la copia certificada del acta de cabildo de fecha 31 de marzo de 2018, relativa a la toma de protesta del Presidente Municipal, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en AVENIDA RAMÓN LÓPEZ VELARDE NÚMERO 625 INTERIOR 1, CENTRO, ZACATECAS, ZAC; y autorizando para recibirlas al licenciado LUIS ERNESTO GONZÁLEZ MAGDALENO, ante Ustedes, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 147, 150 fracción III, de la Constitución Política del Estado; 13 fracción IV, 105 numeral 1, fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, y 57 segundo párrafo de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, venimos a inconformarnos en contra de los actos que mas adelante se señalan y que se tildan de ilegales, atribuidos a los siguientes integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerez de García Salinas: la L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, Mtra. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, por el incumplimiento y violaciones a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, por haber convocado, sesionado y acordar la destitución del Tesorero Municipal C.P. David Venegas Duarte, mediante la ilegal convocatoria y correspondiente sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2018 celebrada a las 11:00 horas, así como la reanudación de la misma a las 17:00 horas del día 11 de junio de 2018.

Para una mejor comprensión y como sustento a nuestra petición, nos permitimos detallarla al tenor de los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 03 de junio de 2018, recibido por el M.C.D. CARLOS SANTOYO REVELES, en fecha 04 de junio de los corrientes, la L.E.E. Yesenia



LEGISLATURA DEL ESTADO
SECCIÓN Ordinaria
PRANTE Se Turna a la Comisión de Gobernación
ZACATECAS, ZAC. A 26 DE JUNIO DE 2018

Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, Mtra. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, solicitaron al M.C.D. CARLOS SANTOYO REVELES en su carácter de Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, citar a sesión extraordinaria a celebrarse el martes 05 de junio del presente a las 15:00 horas, con el objeto de "...comparecer, como ya lo fue con los titulares de las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Económico, al Tesorero municipal. ..."

SEGUNDO.- Mediante oficio 316/2018, expediente 001/2018, entregado en la Secretaría de Gobierno en fecha 04 de junio de 2018, el M.C.D. CARLOS SANTOYO REVELES en su carácter de Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas dio respuesta al oficio señalado en el apartado que antecede, y señaló que "... por cuestiones de actividades de agenda me es imposible atender su solicitud de Sesión Extraordinaria para la fecha en mención, no obstante estoy en la mejor disposición de programar con posterioridad la sesión extraordinaria para tratar el asunto que se muestra."

TERCERO.- En fecha 07 de Junio de 2018, el M.C.D. CARLOS SANTOYO REVELES en su carácter de Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas presentó ante la Secretaría de Gobierno el oficio 322/2018, expediente 001/2018 mediante el cual, señaló a la Síndico Municipal y a los regidores anteriormente citados, que "...dando seguimiento a la solicitud de citar a Sesión Extraordinaria de Cabildo, me permito solicitarles me proporcionen los temas a tratar en relación a la comparecencia del Tesorero Municipal con la finalidad de que se prepare la información solicitada, estando en la mejor disposición de programar la sesión extraordinaria." oficio que les fue debidamente notificado el día 07 de junio a las 15:30 hora según consta en el sello de recepción que aparece en el mismo.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el M.C.D. CARLOS SANTOYO REVELES en su carácter de Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas no recibió los temas solicitados que eran necesarios para efecto de poder citar a comparecer a Sesión extraordinaria de cabildo al Tesorero Municipal, por el contrario, en contravención a lo señalado en el artículo 50 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, invadiendo indebidamente el ámbito de competencia de las atribuciones del Presidente Municipal, La Síndico Municipal y los regidores señalados en el punto primero de hechos de este escrito, de manera equivocada, en fecha 08 de junio de 2018, mediante oficio 156/2018 expediente 2018 de fecha 07 de junio de 2018 recibido alas 9:19 horas, instruyen al Secretario de Gobierno, para que se cite a Sesión Extraordinaria de cabildo el sábado 09 de junio de 2018, a las 11:00 horas y se notifique y cite al C.P. David Venegas Duarte en su carácter de Tesorero Municipal,

interpretando de manera errónea que existió negativa por parte del Presidente Municipal para convocar.

QUINTO.- En fecha 08 de junio de 2018 mediante oficio número 398 expediente H/1/26/2018, el M.V.Z. JAIME AMBRIZ MORENO en respuesta al oficio 156/2018 expediente 2018 de fecha 07 de junio de 2018, señalado en el punto que antecede, solicitó a la Síndico Municipal y a los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, Mtra. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, **LE PROPORCIONARAN LOS TEMAS A TRATAR EN RELACIÓN A LA COMPERENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL.** oficio que fue recibido por los regidores a las 10:22 horas y por la síndico municipal a las 10:27 horas, según consta en los respectivos sellos de recepción.

SEXTO.- En fecha 08 de junio de 2018, y toda vez que no se recibían los temas solicitados, para efecto de no contravenir lo señalado en la fracción segunda del artículo 51 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, mediante oficio 399 expediente D.P.M/45/100/2018, recibido en la Tesorería Municipal a las 12:09 del día de referencia el M.V.Z. JAIME AMBRIZ MORENO, notificó al C.P. DAVID VENEGAS DUARTE, Tesorero Municipal que nueve integrantes del H. Ayuntamiento solicitaron su comparecencia a sesión extraordinaria el día 09 de junio de 2018 a las 11:00 horas, pero aclarando que no obstante que tanto **el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno Municipal solicitaron mediante oficio a la Síndico Municipal y Regidores. los temas a tratar de su competencia y estuviera en aptitud de preparar la información para su comparecencia. NO SE OBTUVO NINGUNA RESPUESTA.**

SÉPTIMO.- **A las 13:11 horas del día 08 de junio de 2018,** se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal, escrito libre de fecha 07 de junio de 2018, denominado "Anexo", dirigido al Secretario de Gobierno y mediante el cual se dice se da contestación al oficio 398 expediente H/1/26/2018 de fecha 8 de junio de 2018 mediante el cual solicita los temas respecto a la comparecencia del Tesorero Municipal, documento **QUE NO CUENTA CON FIRMA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE NINGÚN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO.**

OCTAVO.- En fecha 08 de junio de 2018, mediante oficio 403 expediente D.P.M/45/100/2018, recibido en la Tesorería Municipal a las 13:45 del día de referencia el M.V.Z. JAIME AMBRIZ MORENO, se remitió al C.P. DAVID VENEGAS DUARTE, Tesorero Municipal, escrito de fecha 07 de junio de 2018, mediante el cual se dice se da contestación al oficio 398 expediente H/1/26/2018 de fecha 8 de junio de

2018 emitido por el Secretario de Gobierno y mediante el cual solicita los temas y/o información respecto a la comparecencia del Tesorero Municipal, documento **QUE NO CUENTA CON FIRMA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE NINGÚN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO**, y que si por si fuera poco lo anterior, ***se presentó de manera EXTEMPORÁNEA, es decir, una vez que se había hecho la citación correspondiente, por lo tanto, fuera de las 24 horas de anticipación*** que señala la fracción segunda del artículo 51 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas.

NOVENO.- El sábado 09 de junio de 2018, a las 11:00 horas la L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, Mtra. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, INDEBIDAMENTE, decidieron dar por iniciada "Sesión Extraordinaria de Cabildo" y declarar un receso para reanudarla a las 17:00 horas del día 11 de junio de 2018, **sesión a la cual, los suscritos no acudimos por las siguientes razones:**

a) El suscrito M.C.D. CARLOS SANTOYO REVELES, Presidente Municipal **nunca fui convocado a dicha sesión ni a su reanudación, en contravención a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas**, hecho que conocí hasta el día 12 de junio a través de diversos medios de comunicación.

b) Los suscritos MTRA. ARACELI MURILLO HERNÁNDEZ, LIC. ALEJANDRO MERCADO TREJO, ARQ. FLAVIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, LTS. JUANA ELISA GARCÍA MEZA, en nuestra calidad de regidores no comparecimos por considerar que la facultad para convocar del Presidente Municipal, estaba siendo violentada y porque una vez que de manera indebida se convocó, el orden del día no cumplía con los requisitos de ley, toda vez que ***no contenía los temas a discusión competencia*** del Tesorero Municipal necesarios para su comparecencia, acorde a lo señalado por los artículos 50 y 55 de la Ley Orgánica del Municipio y 65 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Jerez Zacatecas.

DÉCIMO.- En fecha 11 de junio de 2018, siendo las 17:00 horas la L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, Mtra. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar, INDEBIDAMENTE, decidieron reanudar la supuesta "Sesión Extraordinaria de Cabildo" de fecha 09 de junio de 2018, tomando la determinación de DESTITUIR al tesorero municipal aún y cuando aunado a todas la irregularidades señaladas con

anterioridad, ese asunto "DESTITUCIÓN DEL TESORERO" NO SE ENCONTRABA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA POR DEMÁS ILEGAL "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO", TODA VEZ QUE LA CONVOCATORIA TENÍA COMO ÚNICO TEMA: COMPARECENCIA DEL TESORERO.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

PRIMERO.- Lo es la indebida convocatoria para la celebración de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2018, así como su reanudación el día 11 de junio de 2018, toda vez que con ello se invadió la esfera de atribuciones que le competen al **PRESIDENTE MUNICIPAL**, en lo relativo a ejercer su facultad de convocar a las sesiones **cumpliendo con los requisitos que se señalan en dicha ley y en su caso en el reglamento interior** de conformidad con el artículo 50 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio.

*Artículo 50. El Presidente Municipal convocará a las sesiones cumpliendo los requisitos y formalidades que señala esta ley y, en su caso, el reglamento interior. El citatorio a las sesiones deberá ser por escrito, contener el orden del día, el lugar, el día y hora de la sesión, **así como la documentación necesaria para resolver los asuntos a tratar.***

..."

Cabe precisar que tal y como se ha señalado en los puntos de hechos de este curso, si bien es cierto que mediante escrito de fecha 03 de junio de 2018, la Síndico Municipal y algunos regidores le solicitaron al Presidente Municipal citar a sesión extraordinaria a celebrarse el martes 05 de junio de 2018 a las 15:00 horas, con el objeto de hacer comparecer al Tesorero Municipal, no menos cierto es que, **el Presidente Municipal puede convocar en la fecha que estime pertinente con el único requisito que se cite a la TOTALIDAD de los integrantes del ayuntamiento con 24 de horas de anticipación a la hora y fecha en que ha de celebrarse una sesión extraordinaria.** esto es, sin que sea forzoso u obligatorio el convocar para el día que soliciten, siempre y cuando lo haga dentro del término de tres días hábiles una vez recibida la solicitud respectiva, sin embargo en apego a la **literalidad del escrito** de referencia, mediante oficio 316/2018 expediente 001/2018, el Presidente Municipal, dio respuesta a solicitud señalando que por cuestiones de agenda **le era imposible citar a sesión para la hora y fecha solicitada.** pero que no obstante a ello estaba en la mejor disposición **de programar con posterioridad la sesión extraordinaria solicitada,** es decir **NUNCA SEÑALÓ QUE NO CONVOCARÍA O SE NEGÓ A HACERLO**, sino que claramente advirtió que por cuestiones de agenda no podía convocar para el día sugerido por estos.

Aunado a ello, en fecha 07 de Junio de 2018, el Presidente Municipal emitió el oficio 322/2018 expediente 001/2018, mediante el cual, señaló que en seguimiento a la solicitud de citar a sesión extraordinaria de Cabildo con relación a la comparecencia del Tesorero y con la finalidad de que se preparara la información solicitada, les solicitó los **TEMAS A TRATAR**, oficio al cual **no hubo respuesta**, lo cual era necesario para poder convocar y/o citar a la sesión extraordinaria solicitada y citar y/o llamar a comparecencia al Tesorero Municipal, porque además de que los temas a tratar deben de establecerse en el citatorio respectivo, si bien es cierto que el Ayuntamiento tiene la facultad de hacer comparecer al Tesorero Municipal, no menos cierto es que, **dicha facultad se encuentra condicionada a que en la sesión se vaya a discutir algún asunto de su competencia**, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Municipio:

Artículo 55. Los ayuntamientos podrán ordenar la comparecencia a las sesiones de Cabildo de cualquier titular de la administración pública municipal, paramunicipal, autoridades y órganos auxiliares, cuando se discuta algún asunto de su competencia.

Del análisis que se haga del artículo señalado líneas arriba, se concluye, que para que el Presidente Municipal estuviera en aptitud de convocar a sesión extraordinaria y citar al Tesorero Municipal, **era obligatorio conocer y darle a conocer al Tesorero los temas de su competencia que se discutirían en dicha sesión**, temas que no obstante de solicitarlos en tiempo y forma, jamás fueron señalados, quedando imposibilitado de convocar a sesión, más aún de citar a comparecencia al Tesorero Municipal, porque la ley establece **que únicamente se le puede hacer comparecer cuando se vayan a discutir asuntos de su competencia**, en este sentido, los temas a tratar competencia del tesorero municipal, eran necesarios para efecto de poder convocar y citarle a comparecer, porque la facultad que tiene el Presidente Municipal, **está condicionada a que se cumplan los requisitos y formalidades que señala la ley**, dentro de los cuáles está que el citatorio contenga el orden del día, **así como la documentación necesaria para resolver los asuntos a tratar**, ello, de conformidad con el artículo 50 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio.

Artículo 50. El Presidente Municipal convocará a las sesiones cumpliendo los requisitos y formalidades que señala esta ley y, en su caso, el reglamento interior. El citatorio a las sesiones deberá ser por escrito, contener el orden del día, el lugar, el día y hora de la sesión, así como la documentación necesaria para resolver los asuntos a tratar.

..."

Igualmente, era requisito indispensable conocer los temas a tratar en dicha sesión, para determinar si eran o no competencia del Tesorero Municipal para efecto de

poder citársele a comparecer, toda vez que si bien es cierto el Ayuntamiento tiene la facultad de hacerlo comparecer, esto solo es viable si y sólo si, se tratarán asuntos de su competencia, por lo que cualquier citación que no cumpla ese requisito es contraria a lo estipulado en la ley.

Con lo anterior queda de manifiesto, que **NO existió NEGATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL de citar a sesión, si no que no existieron condiciones para hacerlo como lo marca la ley, es decir cumpliendo con los requisitos y las formalidades que marca la ley,** y por lo tanto, no se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 50 segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica del Municipio y al haber convocado la Síndico Municipal y los regidores a Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2018, **INVADIERON EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, VIOLANDO SU PRERROGATIVA DE EJERCER LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑA.**

SEGUNDO.- Suponiendo sin conceder, que esa H. Legislatura determine que la conducta del Presidente Municipal se ubica dentro de la hipótesis señalada en el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio, por no haber convocado dentro de los tres días hábiles posteriores a la solicitud que le fuera hecha, **no obstante de no cumplirse con los requisitos y formalidades que para ello se requiere,** debe de decretarse la NULIDAD DE PLENO DERECHO de las determinaciones tomadas en la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2018 celebrada a las 11:00 horas, así como en la reanudación de la misma a las 17:00 horas del día 11 de junio de 2018, en específico la relativa a la Destitución del Tesorero Municipal, toda vez que el PRESIDENTE MUNICIPAL jamás fue notificado y/o convocado a la multicitada sesión de cabildo, contraviniendo lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio:

Artículo 47. Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada. Para ello se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente Municipal.

Del análisis que se haga del numeral citado se desprenden dos elementos necesarios para efecto de la validez de las determinaciones tomadas en sesiones de cabildo:

- a) **Se requiere que hayan sido convocados todos los integrantes del ayuntamiento;** para el caso específico que nos ocupa, el PRESIDENTE MUNICIPAL, no fue convocado tal y como se acreditará con los medios de convicción que para tal efecto de ofrecen y anexan al presente escrito, y;

- b) Se requiere que se encuentre presente, por lo menos la mitad mas uno de sus miembros, **entre los que deberá estar el Presidente Municipal**: para el caso específico que nos ocupa, el PRESIDENTE MUNICIPAL, no fue convocado y en consecuencia, no se encontraba presente.

Por su parte el numeral 60 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Jerez, Zac, igualmente estipula que para que las sesiones sean válidas, se requiere que previamente se haya citado por escrito a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento lo que en la especie, no aconteció:

ARTÍCULO 60. *Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se requiere que previamente se haya citado por escrito a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.*

En este sentido, resulta evidente que al no ser válida la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2018 celebrada a las 11:00 horas, así como la reanudación de la misma a las 17:00 horas del día 11 de junio de 2018, la misma suerte debe correr la determinación tomada de destituir al Tesorero Municipal, por ser un fruto de un acto viciado en su origen, por lo tanto debe decretarse la NULIDAD DE PLENO DERECHO de dicho acuerdo.

TERCERO.- La determinación de destituir al Tesorero Municipal tomada en la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2018 celebrada a las 11:00 horas, en específico en la reanudación de la misma a las 17:00 horas del día 11 de junio de 2018, se dictó en contravención a lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, por lo tanto debe decretarse la NULIDAD DE PLENO DERECHO de la misma, ello se afirma porque aunado a las arbitrariedades expuestas líneas arriba, la L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, Mtra. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, **jamás entregaron y/o señalaron en tiempo y forma los temas que se discutirían en la sesión extraordinaria** (cuestión indispensable para poderle citar de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio), **cabe precisar que el tema o temas a tratar, hasta la fecha se desconocen, y que éstos son diferentes a la información que se deberá presentar para deliberar y resolver dichos temas,** si bien es cierto, mediante escrito libre de fecha 07 de junio de 2018, se señaló que la información que se le solicitaría al Tesorero Municipal sería la siguiente: **Relación del gasto de combustible (gasolina y diésel), de enero a la fecha. *Nómina con la que se comenzó el año, hasta el 31 de mayo del presente año. *Relación del personal contratado anual de enero a la fecha. *Relación del personal basificado, si es que se ha hecho en el presente año. *El estado de gasto que guarda el fondo IV. *El*

avance de seguimiento a la recuperación del contrato del C. Víctor de Santiago. *Relación de recurso destinado o gastado del Dpto. de Atención Ciudadana. *Relación de personal contratado de marzo a la fecha, no menos cierto es que esos no son los temas a tratar a que se refiere el artículo 55 de la Ley Orgánica del Municipio, aunado a ello, el escrito de referencia **NO CUENTA CON FIRMA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE NINGÚN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO. ES MAS. NO CUENTA CON FIRMA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE PERSONA ALGUNA.** por lo tanto desde estos momentos se impugna su contenido y alcance por desconocerse por quien y con que facultades fue emitido, y por si fuera poco lo anterior, **se presentó de manera EXTEMPORÁNEA, es decir, una vez que se había hecho la citación correspondiente, por lo tanto, fuera de las 24 horas de anticipación** que señala la fracción segunda del artículo 51 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, porque la sesión se programó para las 11:00 horas del día 09 de junio de 2018, mientras que el citado escrito se presentó en la Secretaría de Gobierno Municipal a las 13:11 horas, es decir, con 21 horas con 49 minutos de anticipación al celebración de la sesión.

Artículo 51. Las sesiones ordinarias se convocarán con un plazo de cuarenta y ocho horas antes, cuando menos.

Las sesiones extraordinarias o solemnes deben convocarse con un plazo de veinticuatro horas antes, cuando menos.

ARTÍCULO 55. Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera, a propuesta de cualquier integrante del Ayuntamiento y convocada por el Presidente Municipal cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha y hora a celebrarse. En caso de que el Presidente Municipal se niegue a convocar, podrá convocarse con la aprobación del 50% más uno de los integrantes del Cabildo.

CUARTO.- La L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, Mtra. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, parten al tomar su determinación de una **INCORRECTA INTERPRETACIÓN** de lo estipulado en el numeral 55 De la Ley Orgánica del Municipio, respecto a la facultad de hacer comparecer a cualquier titular de la administración pública municipal, paramunicipal, autoridades y órganos auxiliares, al efecto dicho dispositivo señala lo siguiente:

Artículo 55. Los ayuntamientos podrán ordenar la comparecencia a las sesiones de Cabildo de cualquier titular de la administración pública municipal, paramunicipal,

autoridades y órganos auxiliares, cuando se discuta algún asunto de su competencia.

Del análisis que se haga del ordenamiento legal invocado, se desprende que la comparecencia de cualquier titular de la administración pública municipal, paramunicipal, autoridades y órganos auxiliares, en este caso del Tesorero Municipal se hará cuando se vaya a discutir algún asunto de su competencia en la sesión de cabildo, es decir, es requisito indispensable saber cual es el tema que se discutirá que requiere de su comparecencia por ser de competencia, es pocas palabras, debe de estipularse cual es el asunto que el Ayuntamiento deberá resolver en forma colegiada, la COMPERECENCIA que se señala en la ley, NO SE REFIERE A UN INTERROGATORIO O A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NADA MÁS PORQUE SÍ, porque esta última se puede solicitar a través de oficio, debe de haber un tema de discusión que de forma colegiada tenga que resolver el Ayuntamiento, porque esa es la finalidad principal del Ayuntamiento, al respecto, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 3 y 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jerez, señalan lo siguiente:

Artículo 47. Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada. Para ello se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 3. El H. Ayuntamiento del Municipio de Jerez Zacatecas, de conformidad con lo expuesto en la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas es un órgano colegiado de elección popular, autónoma, deliberante con personalidad jurídica y patrimonio propio. Órgano máximo de gobierno para determinar la programación, regulación, vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal a través del cual el pueblo de Jerez, realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. Compuesto por un Presidente, un Síndico, y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, que determine la Ley Electoral vigente en el Estado. Sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 48. El Ayuntamiento celebrará sesiones para acordar los planes, programas y acciones de la administración pública municipal, darles seguimiento y resolver los asuntos que les competen, así como tomar decisiones sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del municipio y tomar posición sobre asuntos de interés público.

En este sentido, la información señalada en el punto que antecede, de ninguna manera pueden considerarse como EL TEMA o TEMAS a tratar, sino que es la información que

le permitiría a los integrantes del ayuntamiento, deliberar, y decidir en forma colegiada, sobre ese "TEMA" aún desconocido por todos.

QUINTO.- Así mismo, la determinación de destituir al Tesorero Municipal tomada en la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2018 celebrada a las 11:00 horas, en específico en la reanudación de la misma a las 17:00 horas del día 11 de junio de 2018, se dictó en contravención a lo estipulado en el artículo 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, ello se afirma porque la dicha sesión extraordinaria se convocó para **TRATAR EL ASUNTO ÚNICO DE: COMPARECENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL.**

En este sentido, resulta violatorio a la Ley, haber sometido a votación LA DESTITUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL, cuando no era el asunto a tratar en la sesión extraordinaria de Cabildo que se refuta de ilegal.

Todo lo anterior deja de manifiesto, que la determinación de destituir al Tesorero Municipal tomada en la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2018 celebrada a las 11:00 horas, en específico en la reanudación de la misma a las 17:00 horas del día 11 de junio de 2018, se dictó en contravención a lo señalado en diversas disposiciones contenidas tanto en la Ley Orgánica del Municipio como en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jerez, en consecuencia, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, se solicita se **DECLARE NULO DE PLENO DERECHO. toda vez que a la fecha no se han producido efectos de imposible reparación material.**

PRUEBAS:

Nos permitimos ofrecer los siguientes medios de pruebas, adjuntando las documentales que se señalan:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Municipal Electoral Jerez.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en la copia certificada del acta de cabildo de fecha 31 de marzo de 2018, relativa a la toma de protesta del M.C.D. CARLOS SANTOYO REVELES como Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en la copia certificada del oficio de fecha 03 de Junio del 2018, mediante el cual la L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, Mtra. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales,

C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerez de García Salinas, solicitan al suscrito citar a sesión extraordinaria el día martes 05 de junio del presente año a las 15:00 horas, con el objeto de "...comparecer, como ya lo fue con los titulares de las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Económico, al Tesorero municipal. ..."

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en copia certificada del oficio 316/2018 expediente 001/2018 entregado en la Secretaría de Gobierno en fecha 04 de junio de 2018, mediante el cual, di respuesta al oficio señalado en el apartado que antecede, y señalé que "... por cuestiones de actividades de agenda me es imposible atender su solicitud de Sesión Extraordinaria para la fecha en mención, no obstante estoy en la mejor disposición de programara con posterioridad la sesión extraordinaria para tratar el asunto que se muestra."

5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en copia certificada del oficio 322/2018 expediente 001/2018, presentado ante la Secretaría de Gobierno en fecha 07 de Junio de 2018, mediante el cual, señalé a la Síndico Municipal y a los regidores anteriormente citados, que "...dando seguimiento a la solicitud de citar a Sesión Extraordinaria de Cabildo, me permito solicitarles me proporcionen los temas a tratar en relación a la comparecencia del Tesorero Municipal, con la finalidad de que se prepare la información solicitada, estando en la mejor disposición de programar la sesión extraordinaria." en dicho oficio también consta el sello de recepción en fecha 07 de junio de 2018 en la SALA DE REGIDORES.

6.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en copia certificada del oficio 156/2018 expediente 2018, de fecha 08 de junio de 2018, mediante el cual la L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, L.E. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerez de García Salinas, en franca violación a mis derechos político electorales, le piden al Secretario de Gobierno citar a sesión extraordinaria para el día 09 de junio del presente año a las 11:00 horas, con el asunto único de COMPARECENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL y le instruyen se notifique y cite al mismo.

7.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en copia certificada del oficio 398 expediente H/1/26/2018 de fecha 08 de junio de 2018, mediante el cual, el Secretario de Gobierno Municipal solicitó a la L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, L.E. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora

Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, los temas a tratar en relación a la COMPARECENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL en la sesión extraordinaria para el día 09 de junio del presente año a las 11:00 horas.

8.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en copia certificada del oficio 399 expediente D.P.M./45/100/2018 de fecha 08 de junio de 2018, mediante el cual, el Secretario de Gobierno Municipal, M.V.Z. JAIME AMBRIZ MORENO, notificó al C.P. DAVID VENEGAS DUARTE, Tesorero Municipal que nueve integrantes del H. Ayuntamiento solicitaron su comparecencia a sesión extraordinaria el día 09 de junio de 2018 a las 11:00 horas, pero aclarando que no obstante que tanto *el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno Municipal solicitaron mediante oficio a la Síndico Municipal y Regidores, los temas a tratar de su competencia y estuviera en aptitud de preparar la información para su comparecencia. NO SE OBTUVO NINGUNA RESPUESTA.*

9- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en copia certificada del oficio 403 expediente D.P.M./45/100/2018 de fecha 08 de junio de 2018, mediante el cual, el Secretario de Gobierno Municipal, M.V.Z. JAIME AMBRIZ MORENO, remite al C.P. DAVID VENEGAS DUARTE, Tesorero Municipal copia del escrito libre de fecha 07 de junio de 2018, recibido en fecha 8 de junio de 2018 mediante el cual se señala la información que se le solicitará al Tesorero Municipal.

10.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en copia certificada del del escrito libre de fecha 07 de junio de 2018, recibido en la Secretaria de Gobierno fecha 8 de junio de 2018 mediante el cual se señala la información que se le solicitará al Tesorero Municipal en su comparecencia, documento *QUE NO CUENTA CON FIRMA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE NINGÚN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO.*

11.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en copia certificada del oficio 334/2018 expediente 003/2018, de fecha 14 de junio de 2018, mediante el cual, el Presidente Municipal solicitó al Secretario de Gobierno Municipal me diera a conocer la lista de los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Jerez, convocados a sesión extraordinaria para el día 09 de junio del presente año a las 11:00 horas, con el asunto único de COMPARECENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL, así mismo informara si algún integrante no fue convocado y proporcionara copia certificada del acta de dicha sesión de cabildo.

12.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hacemos consistir en copia certificada del oficio 414 Expediente D.P.M./43/98/2018 de fecha 15 de junio de 2018, mediante el cual el Secretario de Gobierno Municipal dio respuesta al oficio señalado en el punto

que antecede y del cual se desprende que por un error involuntario el PRESIDENTE MUNICIPAL NO FUÉ CITADO para comparecer a la sesión extraordinaria para el día 09 de junio del presente año a las 11:00 horas.

13.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que hacemos consistir en todo lo actuado y que se siga actuando dentro de la presente causa y en cuanto favorezca a nuestros intereses.

14.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Que hacemos consistir en en todos aquellos signos o presunciones, datos unívocos, inequívocos concurrentes y convergentes que obren en el expediente en que se actúa y que habrán de sumarse, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural; y en cuanto favorezca a nuestros intereses.

En virtud de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y tal y como consta en la pruebas marcadas con los número 11 y 12 de este escrito, no nos fue posible adjuntar el acta de la sesión extraordinaria de cabildo del día 09 de junio de 2018, ni de su reanudación en fecha 11 de junio, por lo tanto solicito a esa H. XLII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, que en su momento procesal oportuno le sea requerida al Secretario de Gobierno Municipal, y la haga llegar a la presente causa.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A ESA H. XLII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ATENTAMENTE PEDIMOS:

PRIMERO.- Se nos tenga en tiempo y forma inconformándonos en contra de los actos señalados en el cuerpo del presente escrito, atribuibles a los siguientes integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerez de García Salinas: la L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal y los regidores C. Elidio del Río de la Torre, Ing. Octavio de la Torre Jiménez, M.T.I. Peter Ruíz Carrillo, Mtra. Elba Sosa Macías, C. Oiram Vargas Rosales, C.P. Nora Elena Román Saldaña, Ing. Felipe Salazar Salazar y Lorena Yáñez Acevedo, por el incumplimiento y violaciones a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, por haber convocado, sesionado y acordar la destitución del Tesorero Municipal C.P. David Venegas Duarte, mediante la ilegal convocatoria y correspondiente sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2018 celebrada a las 11:00 horas, así como la reanudación de la misma a las 17:00 horas del día 11 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Se nos tenga señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el asentado en el proemio de la presente, así como autorizando para recibirlas a la persona señala para tal efecto.

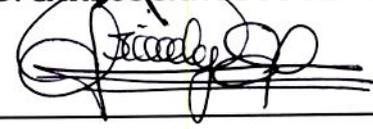
TERCERO.- Se me tenga por ofrecidas y admitidas los medios de convicción señalados con antelación.

CUARTO.- En el momento procesal oportuno se **DECLARE NULO DE PLENO DERECHO**, la determinación de destituir al Tesorero Municipal tomada en la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2018 celebrada a las 11:00 horas, en específico en la reanudación de la misma a las 17:00 horas del día 11 de junio de 2018, por haberse dictado en contravención a lo señalado en diversas disposiciones contenidas tanto en la Ley Orgánica del Municipio como en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jerez.

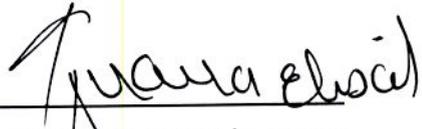
PROTESTAMOS NUESTROS RESPETOS



M.C.D. CARLOS SANTOYO REVELES



MTRA. ARACELI MURILLO HERNÁNDEZ



LTS. JUANA ELISA GARCÍA MEZA,



LIC. ALEJANDRO MERCADO TREJO



ARQ. FLAVIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

JEREZ DE GARCÍA SALINAS, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016-2018

Acuse

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

MEMORÁNDUM No. 1836

Zacatecas, Zac., 26 de junio del 2018.

**C. DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito de Denuncia, en contra de la Síndico y ocho Regidores por el incumplimiento y violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, por haber convocado, sesionado y acordar la destitución del Tesorero Municipal, C.P. David Venegas Duarte, el pasado día 09 de junio de 2018,** presentada por los ciudadanos Carlos Santoyo Reveles, Araceli Murillo Hernández, Alejandro Mercado Trejo, Flavio Álvarez Fernández y Juana Elisa García Meza, Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Jerez, Zac. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



ROGELIO GONZÁLEZ ALVÁREZ

P.B. Dip. Julia Obregón
26/06/2018
1:35pm

C.c.p.- **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.-** Para su conocimiento.

SESIÓN Comisión Permanente
 TRABAJO Se turna a la Comisión de Gobernación

MONTECERES, ZACATECAS 31 DE Julio

2018

Sain Alto, Zacatecas. 16 de julio del julio 2018

OFICIO N°: 03/2018

DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE LA LXII LEGISLATURA

P R E S E N T E

ASUNTO. Se solicita intervención de Legislatura

El pasado viernes por la tarde se hizo entrega en Oficialía de Partes de la Legislatura Estatal, el **oficio 02** suscrito por una servidora, en la que pido su intervención ya que al notificar formalmente mi regreso al Cabildo de Sain Alto, mediante **oficio 01** y luego de platicar personalmente con el Secretario de Gobierno sobre el asunto, mi situación no fue definida.

El día de hoy lunes 16 de julio de los corrientes, nuevamente platique con el Secretario de Gobierno Municipal, el Profesor Fidel Villegas Rivera, quien me dice que **tengo que esperar a que se lleve a cabo la próxima sesión de cabildo el día 31 de julio del año en curso.**

Ante tal situación, **solicito la intervención de la Legislatura**, ya que eso es violatorio de lo estipulado por el artículo 64, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y me causa perjuicio.

Sin otro particular, le reitero mi reconocimiento y quedo de Ud.

Atte.

Griselda Flores

Griselda Flores Portillo
 Regidora con licencia





LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016-2018

Recibí
13-Ago-2018
Oficina Dip. Carlos Peña

Acose

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

MEMORÁNDUM No. 1881

Zacatecas, Zac., 31 de julio del 2018.



C. DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.



Adjunto me permito remitir a Ustedes para su trámite correspondiente, **el escrito de la C. Griselda Flores Portillo, Regidora con licencia del Ayuntamiento de Saín Alto, Zac., mediante el cual solicita la intervención de esta Legislatura, a fin de reincorporarse a su cargo de Regidora de dicho municipio.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



A T E N T A M E N T E
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE
DIPUTADO PRESIDENTE



GUSTAVO URIBE GÓNGORA



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. Para su conocimiento.

H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE



ASUNTO: DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.Y/O
FALTA ADMINISTRATIVA

La que suscribe C .**Ana Bertha Trujillo Velasquez**, mayor de edad, casada, por mi propio derecho, acredito mi identidad con la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, con clave de elector TRVLAN68061109M401, señalando como domicilio para recibir toda clase de notificación el de Calle las granjas no. 24, localidad de las Pilas, Morelos; Zacatecas, C:P: 98100; con número de teléfono 4929096585 y el correo electrónico reganatrujillo@hotmail.com para recibir mensajes de datos, comparezco y expongo:

Que con fundamento en los Artículos 1, 8, 17, 35 fracción II, 41 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en los Artículos 4 fracción I y III, 5 fracción V, 8 fracción IV, 9 fracción I, 10 fracción IV, 46 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer la presente demanda de Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales del ciudadano contra el H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Zacatecas, que a continuación se precisa:

PRECEPTOS VIOLADOS

Los Artículos 1, 8, 14, 17 y 35 constitucionales.

AGRAVIOS

1): Solicito a este H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas considere que tal como lo señala la ley tengo el **DERECHO** de reincorporarme en mi función como Regidora Municipal con todos los derechos y prerrogativas inherentes al ejercicio de mi cargo, una vez agotadas las elecciones, a partir del día 6 de julio del presente ya que desde ese momento he realizado el procedimiento correspondiente ante el H. Ayuntamiento del municipio de Morelos, Zacatecas.

2): La **NEGATIVA** a la reincorporación de mi persona al cargo de Regidora Municipal durante la administración 2016-2018 por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Morelos, Zacatecas, acudo a estas instancias con la finalidad que no sean violentados mis derechos.

HECHOS

1.- El día 20 de Marzo del 2018, en la **Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo**, en el Décimo punto de Acuerdo del Orden del Día, el H. Cabildo me autorizo de forma unánime,

LEGISLATURA DEL ESTADO

SESION Comisión Permanente

TRÁMITE De forma a la Comisión de Gobernación

ZACATECAS, ZAC. A 31 DE Julio

DE 2018

la licencia para separarme del cargo por tiempo indefinido, a partir del 28 de Marzo del mismo año a fin de poder contender en las elecciones próximas.

2.- El día 6 de Julio del mismo año, presente la solicitud de reincorporación al cargo de Regidora Municipal para que fuera tomada en cuenta en la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** que se llevaría a cabo el día 9 del mismo mes.

3.- En los días posteriores sin recibir ninguna notificación por escrito; y de manera verbal el Secretario de Gobierno el C: Lic. Miguel Ángel Rojero Martínez, me comenta que los Miembros del H. Ayuntamiento negaron la reincorporación sin dar ninguna causal a tal determinación.

4.- los días 19 y 20 de Julio presento un documento dirigido al Secretario de Gobierno, del municipio de Morelos, Zacatecas, en donde solicito por segunda vez, la reincorporación a mi cargo con fundamento en el Artículo 64 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; así como el Decreto expedido por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con fecha del 29 de Marzo de este mismo año en referencia a los **"CRITERIOS DE POSTULACION CONSECUTIVA"** Que a la letra dice:

"Que no es necesario el requisito de separarse del cargo tratándose de elección consecutiva"

De acuerdo como lo señala este H: Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y a la letra dice:

"Que si atendiendo al plazo de separación del cargo que les era exigible, existieran integrantes de los Ayuntamientos que se hubieran separado del cargo SI LO DESEAN, PUEDEN REGRESAR A OCUPAR SU CARGO". (anexo copia)

5.- En fecha 20 de Julio, presente un documento dirigido a los H. Representantes del Cabildo de nueva cuenta una solicitud, para que sea reincorporada a mi cargo como Regidora Municipal de esa administración 2016-2018, una vez que ha concluido el proceso electoral, que aunado a todas y cada una de mis solicitudes y tal como lo acredito se me reincorpore en la sesión más próxima, sin recibir respuesta o convocatoria para dicha sesión.

6.- Que con fecha del 1 de Agosto del año en curso, se realizó la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** y tal como lo acredito en ningún punto del Orden del Día se encuentra estipulada mi solicitud, aunado a mis escritos presentados con anterioridad por lo que de acuerdo a mis pretensiones no existe ningún interés en cuanto a la solución de mis peticiones.

7.- Que tal como lo demuestro con todos mis anexos recibidos por las autoridades correspondientes y en particular de la Secretaria de Gobierno representada por el C: Lic. Miguel Ángel Rojero Martínez por lo que no ha dado a conocer mis peticiones a ese H: Cabildo, siendo él el encargado de expedir y notificar las sesiones del H: Ayuntamiento.

PRUEBAS

Documentales

Exhibo copia simple de todas mis actuaciones.

Por lo anterior expongo y solicito:

A esa H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

Primero.-Presentar en tiempo y forma legal esta demanda.

Segundo: Reincorporarme como regidora Municipal con todos los derechos y prerrogativas de mi cargo en la administración 2016-2018.

Tercero: Exhibo copia de cada una de mis actuaciones.

Cuarto: Se resuelva conforme a la ley.

PROTESTO LO NECESARIO

Zacatecas, Zacatecas a 3 de Agosto del 2018.

ATENTAMENTE



C. ANA BERTHA TRUJILLO VELASQUEZ
REGIDORA MUNICIPAL CON LICENCIA



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

Recibí
13 - Ago - 2018
Oficina Dip. Carlos Peña *Acose*

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

MEMORÁNDUM

No. *1390*
Norma

Zacatecas, Zac., 07 de agosto del 2018.



C. DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
PRESENTE.

Seovanna del Carmen...



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito de Denuncia de la C. Ana Bertha Trujillo Velásquez, Regidora con Licencia de Morelos, Zac., mediante el cual interpone demanda de Juicio para la protección de los derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del propio Ayuntamiento, ante la negativa de su reincorporación al cargo.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

A T E N T A M E N T E
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE
DIPUTADO PRESIDENTE

GUSTAVO URIBE GÓNGORA



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.- Para su conocimiento.



SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
0547
VIII/2018

Punto de Acuerdo.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
LXII LEGISLATURA:
ZACATECAS, ZAC.
P R E S E N T E



El que suscribe, Profr. Antonio Ramírez Antúnez, Secretario de Gobierno Municipal de Villanueva, del Estado de Zacatecas y con fundamento en el Artículo 100, Fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio.

CERTIFICA:

Que en Reunión Extraordinaria #22 del H. Ayuntamiento, de fecha 26 de agosto de 2018, celebrada en el Salón de Cabildo Municipal, fue presentado el PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA; "Llamamiento al Presidente Municipal Suplente Interino Profr. Antonio Ramírez Antúnez, conforme a lo estipulado por el Artículo 66 párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio para ocupar el cargo por causa de ausencia definitiva del propietario." A lo que su servidor, el Profr. Antonio Ramírez Antúnez, presentó su declinación para ocupar el cargo de Presidente Municipal, del cual se anexa copia.

Sin más por el momento me despido de ustedes, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Villanueva, Zac. a 27 de agosto de 2018.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



PROFR. ANTONIO RAMIREZ ANTUNEZ.



LEGISLATURA DEL ESTADO
Comisión Permanente
Se turna a la Comisión de Gobernación
28 de Agosto 2018

SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
0112
VIII/2018

Asunto: el que se indica.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
LXII LEGISLATURA
ZACATECAS, ZAC.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente me dirijo a ustedes para enviarles un cordial saludo y a su vez hacerles llegar el siguiente punto de acuerdo derivado de la Reunión Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2018 y en cumplimiento como lo dicta el Artículo 66 párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio.

Sin otro particular por el momento me despido de ustedes, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

Villanueva, Zac., a 27 de agosto de 2018.

SINDICA MUNICIPAL



Maria E. Gonzalez

C. MARIA ENGRACIA GONZALEZ ROBLES.



HONORABLE AYUNTAMIENTO 2016-2018

VILLANUEVA, ZACATECAS.

P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviarles un cordial y afectuoso saludo, así como también expresar mi solidaridad, humana como institucional, para con todos los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con motivo de la lamentable pérdida del Presidente Municipal Jorge Luis García Vera; y es esta irreparable pérdida, la que me obliga a exponer ante Ustedes lo siguiente:

El sistema municipalista encabezado por un cuerpo colegiado, confiere el más alto mando de gobierno y con ello de forma implícita la toma de decisiones, al Ayuntamiento, elegido mediante elección popular, el cual ejercerá su encomienda conforme a los márgenes temporales que los cuerpos normativos establecen.

Este Ayuntamiento 2016-2018, deberá culminar su periodo de gestión el próximo 14 de septiembre del presente año, y este de forma invariable deberá estar integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

Es por ello que la Ley Orgánica del Municipio en su Artículo 66, establece el mecanismo que deben de seguirse, a efecto de suplir a los funcionarios que de forma temporal o definitiva dejen de ejercer su encargo. Y en este momento en particular, me refiero a la ausencia definitiva por causa de fallecimiento del Presidente Municipal.

Las ausencias del Presidente Municipal, si no exceden de quince días, serán cubiertas por el Secretario de Gobierno Municipal y, a falta de éste o ante su negativa, por el Síndico o alguno de los regidores. Si la licencia o ausencia por cualquier causa, excede de los quince días, el Ayuntamiento llamará al suplente para que asuma el cargo por el tiempo que dure la separación del propietario. Si éste no solicitó u obtuvo la licencia, el suplente concluirá el periodo atendiendo al Reglamento Interior. Se informará de ello a la Legislatura del Estado. Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación y, en su caso, el sustituto será nombrado por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

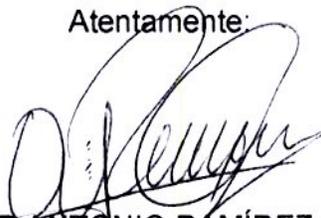
Es por ello que conforme al orden de ideas anterior, y dentro del margen legal he decidido:

Declinar al cargo de Presidente Municipal en calidad de suplente para terminar el periodo constitucional, toda vez que por así convenir a mis intereses, conforme al postulado que reconoce el derecho de la libre toma decisiones, al ser un facultad exclusiva de la persona humana de elegir cual es el proyecto de vida que desea ejercer y con ello cuales son las acciones que debe tomar en cada etapa del desarrollo de su vida.

Sin desconocer el gran compromiso y apoyo para con todas las personas que ejercieron su voto, para la conformación de este H. Ayuntamiento, y con la confianza que el mismo tuvo al nombrarme como Secretario de Gobierno Municipal, les expreso mi deseo de continuar apoyándolos desde esta trinchera, con la experiencia adquirida y como una forma más eficaz de coadyuvar a su noble encomienda, si es que Ustedes así lo determinan.

Sin más por el momento me decido agradeciendo de antemano las atenciones prestadas al presente, no sin antes expresar mi apoyo incondicional, para con este H. Ayuntamiento.

Atentamente:



PROFESOR ANTONIO RAMÍREZ ANTÚNEZ.

Villanueva, Zacatecas a los 26 días del mes de agosto del 2018.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016-2018

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

Acose

MEMORÁNDUM No. 1938

Zacatecas, Zac., 28 de agosto del 2018.

**C. DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
PRESENTE.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual comunican que en Sesión de Cabildo celebrada el día 26 de agosto de 2018, en el punto tres del Orden del Día "Llamamiento al Presidente Municipal Suplente Interino", Profr. Antonio Ramírez Antúnez, para ocupar el cargo por causa de ausencia definitiva del propietario, el mencionado suplente presentó su declinación para ocupar el cargo.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

**A T E N T A M E N T E
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE
DIPUTADO PRESIDENTE**

GUSTAVO URIBE GÓNGORA

*Julio Aguilar
29/08/2018
14:16*



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.- Para su conocimiento.

